Cotos. Por quanto la gente de cavallo a de pie de la cabdad de orihuela vinyero de muy
buena voluntad a se juntar con el señor adelantado e con la gente desta cabdad en la venida
que el dia de pascua vino el rey de granada e llevo toda la gente de la villa de caeça a por
que algunos de los pidieron seguros para cojer la grana del año mil desta cabdad acordaron que en
remuneraçion e satisfaçion dello de cambiar a los justiçia e jurados de la dicha cabdad una
suma de anla forma siguiente

Que los de orihuela cojan grana

Magnificos señores al concejo alcaldes alguazil regidores cavallos e indios oficiales e omes
buenos de la muy noble e leal cabdad de murcia que nos vos embiamos mucho a que vos me dar
con voluntad e esta de fazer las cosas a honor vuestro cumplideras antes yerdo mi yo
vino aquel noble don ramon de rocafull e nos dixo de vuestra parte e suya como nos rogavades
que nos pluguiese dar lugar a los vecinos desta cabdad que en grase a cojer grana en
los dichos mis desta cabdad a nosotros mirado que era cosa razonable con plazer vos segun
el tiempo en que a esta cabdad vinyero don nofre e los que con el venyo desta cabdad a nos
ayudar somos contentos que vuestros vecinos vengan a cojer la grana al campo e dichos mis
desta cabdad pero por que tenemos vedada la caça fasta el dia de sant miguel
e que aquellas penas antes vecinos plegavos de mandar pregonar que los que vinyere
a cojer la dicha grana no traygan perros ni furones ni otros aparejos para cazar
e las penas que antes vecinos avemos puestas a por que no sea causa de enojos
a la santa guydad sea vuestra guarda fecha en seis dias de abril año de mill e
quinientos e setenta e seis años

A los dichos señores concejo madaro que sancho de tiruel dexe el camino que va por
su heredad segund antes solia del albullena que era de capellades e de aquella
anchura e adobe los pasos que desfiso en el dicho camino por todo este mes so pena
de dies mill mrs para la cobra de la corte a mandaron se lo notifique fuele notificado

Cotos. Dieronle licençia a juan torrent cantarero para que pueda fazer adobes
en el barraco de sant tolin para fazer un horno de su oficio e que no faga para
venderlos a mandaron que pedro tinarero no faga alli adobes ni ganas para vender
ni en otra manera alguna so pena de destierro de medio año de la cabdad a que se
guarde en todo lo al la ordenança fecha cerca dello por el dicho concejo fuele notificado
que lo que vea si se fase perjuyzio en fazer alli adobes e que lo vea juan pedro gilme e
juan de vallid jurados e que vea de lo que dize de la balsa que esta junto al mesmo
de mesa la e fraga para la çaçao